

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015**20220013500**, informando que la parte actora del proceso ordinario laboral antecesor, solicita la ejecución de las condenas ordenadas en las sentencias de primera y segunda instancia, y de las costas procesales. Sírvasse proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso proceder a dictar auto librando mandamiento de pago, o negando el mismo, sino fuera porque observa el despacho que el apoderado de los ejecutantes no es claro respecto a las condenas y costas a ejecutar, toda vez que:

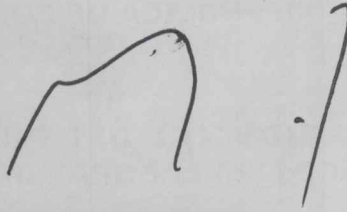
i). Solicita ejecutar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y A LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, cuando LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, no fue condenada en el proceso ordinario laboral antecesor; no obstante si fueron condenadas solidariamente CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA y ASFALTOS LA HERRERA S.A.S., por lo tanto, el ejecutante deberá precisar al despacho si solamente pretende llevar a cabo la ejecución contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL o si pretende ejecutar también a CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA y ASFALTOS LA HERRERA S.A.S; toda vez que pareciera que el ejecutante pretendía también ejecutar a las condenadas en solidaridad pero erróneamente citó a LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ii). Solicita que se ejecute a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y A LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, por concepto de costas procesales del proceso ordinario laboral antecesor; pero LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, no fue condenada en costas, no obstante, si fueron condenadas en costas CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA y ASFALTOS LA HERRERA S.A.S, por ende el ejecutante deberá precisar si solamente pretende llevar a cabo la ejecución de las costas judiciales a cargo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, o si pretende ejecutar a todas las condenadas en costas, lo anterior en razón a que pareciera que pretendía ejecutar en costas a CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA y ASFALTOS LA HERRERA S.A.S, pero por error citó a LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Por lo tanto, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que aclare al despacho lo referido anteriormente, con objeto de proceder al estudio de la petición de proferir mandamiento de pago.

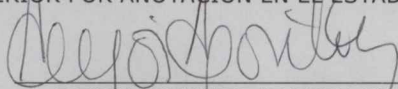
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN